

LEY N.º 3006

**Salones para presos
en la cárcel de Yungay:
consignando partida
en el presupuesto departamental
de Ancash, para continuar
la construcción de aquellos**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en el presupuesto departamental de Ancash, para el año próximo, la cantidad de ciento cincuenta libras peruanas de oro, destinada á continuar la obra de construcción de dos salones para presos en la cárcel pública de la ciudad de Yungay, capital de la provincia de su nombre.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala del Congreso, en Lima, á los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos diez ocho.

AURELIO ARNAO, 2.º Vice-Presidente del Senado.

V. L. CRIADO TEJADA, 2.º Vice-Presidente de la Cámara de Diputados.

F. R. Lanatta, Senador Secretario.

Luis A. Carrillo, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos diez y ocho.

JOSÉ PARDO.

Héctor F. Escardó.